



## **ORDENANZA N° 03/2019 – C.D.T.**

**(Ref. Semana del Medio Ambiente).**

### **VISTO:**

Lo dispuesto por nuestra Constitucional Nacional, Constitución Provincial, Leyes Nacionales, Provinciales y Ley Orgánica de Los Municipios N°4466.

La importancia de generar acciones tendientes a mejorar la participación ciudadana en los distintos temas que hacen a la vida política de la comunidad.

Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Día Mundial del Medio Ambiente fue establecido por la ONU en su resolución del 15 de diciembre de 1972. Se celebra desde 1974 el 5 de junio de cada año, fecha con la que se dio inicio a la Conferencia de Estocolmo en 1972, cuyo tema central fue el Ambiente. El Día Mundial del Medio Ambiente es un vínculo por medio del cual la Organización de Naciones Unidas (ONU) sensibiliza a la población mundial en relación a temas ambientales, intensificando la atención y la acción política. Los objetivos principales son brindar un contexto humano, motivar a las personas para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sustentable y equitativo; promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales, y fomentar la cooperación para que el medio ambiente sea sostenible, pues esta garantizará que todas las naciones y personas disfruten de un futuro más próspero y seguro.

Que es fundamental promover la extensión y difusión de los problemas ambientales y sumar esfuerzos para que en toda administración local se tenga como columna vertebral de las actividades el cuidado del medio ambiente, promoviéndose una educación no formal a toda la sociedad en todos sus niveles, para que a través del conocimiento se tome con responsabilidad las decisiones frente al medio ambiente ya sea del funcionario como del ciudadano.



Que es necesario, la implementación de políticas públicas, que tengan el fin de tratar los problemas AMBIENTALES que tiene la sociedad.

Que es fundamental, el cuidado del medio ambiente, de nuestro patrimonio cultural y de su belleza paisajística.

Que debemos trabajar para frenar las tendencias de deterioro del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales y desarrollar bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica, ambiente humano y cultural que permita promover el desarrollo económico y social, con criterios de sustentabilidad, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito.

Que debemos propender a el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras.

Que es necesario promover, fomentar y concientizar con acciones específicas que tiendan al cuidado de nuestro medio ambiente.

Por todo ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de  
las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89,  
sanciona la presente ORDENANZA N° 03/2019:**

**Artículo 1.-** Establézcase la Semana del Medio Ambiente a partir del día 5 de junio de cada año, dentro del ámbito de la Ciudad de Tilcara.

**Artículo 2.-** A los fines de la celebración de la mencionada semana, la Municipalidad de la localidad de Tilcara, atreves del área correspondiente, convocará a las organizaciones ambientalistas de la ciudad e instituciones en general a la realización de diferentes actividades que contengan los objetivos siguientes: - Difundir mensajes, valores y conceptos referidos al cuidado del Medio Ambiente. - Alertar a la población sobre cuestiones como: la



---

contaminación y la degradación del Medio Ambiente. - Trabajar entre la población la cuestión ambiental.

**Artículo 3.-** El Departamento Ejecutivo convocará a las distintas instituciones educativas a los fines de ofrecerles actividades instructivas relacionadas con el cuidado del medio ambiente.

**Artículo 4.-** Las mencionadas actividades, deberán ser organizadas y ejecutadas por el Departamento Ejecutivo, y tendrán por objetivo generar compromiso en la protección del ambiente por parte de la comunidad, fundamentalmente en los niños, como también la difusión de valores que tengan que ver con el cuidado del Medio Ambiente.

**Artículo 5.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios, ante los organismos provinciales, capacitaciones de cooperación con el cuidado del medio ambiente.

**Artículo 6.-** Desee amplia difusión de la presente en los diferentes medios de comunicación, cumplido archívese.-

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 29 días del mes de mayo del año 2019.-